



**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO QUINCE DE EJECUCION DE PENAS
Y MEDIDAS DE SEGURIDAD
CALLE 11 No. 9-24 PISO 7 TEL. 2864093
BOGOTA D.C**

Bogotá D. C., Dieciocho (18) de Mayo de dos mil veintiuno (2021)

1. ASUNTO

Procede el Despacho a realizar el RECONOCIMIENTO DE TIEMPO FÍSICO Y REDIMIDO como parte cumplida de la pena en favor de **RICARDO ANDRÉS RIAÑO RODRÍGUEZ**.

2.- ACTUACIÓN PROCESAL

2.1 El 22 de enero de 2019, el Juzgado 31 Penal Municipal de Conocimiento, condenó a **RICARDO ANDRÉS RODRÍGUEZ** a la pena principal de 108 meses de prisión, tras hallarlo penalmente responsable en calidad de **autor** del delito de HURTO CALIFICADO AGRAVADO CONSUMADO (arts. 239, 240 inc. 1° # 1 y 4, y 241 # 10 del C.P), así mismo, lo condenó a la pena accesoria de inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas por el mismo tiempo de la pena principal; decisión en la que le fue negada la suspensión condicional de la ejecución de la pena y la prisión domiciliaria. Contra esta decisión se interpuso recurso de apelación, no obstante, éste fue declarado desierto, quedando ejecutoriada el 7 de febrero de 2019.

2.2 **RICARDO ANDRÉS RIAÑO RODRÍGUEZ** se encuentra privado de la libertad por cuenta de las presentes diligencias desde el 21 de abril de 2019¹.

2.3. Por auto del 30 de septiembre de 2019, este Despacho Judicial avocó el conocimiento de las presentes diligencias.

3. CONSIDERACIONES

Vislumbra el Despacho que **RICARDO ANDRÉS RIAÑO RODRÍGUEZ** se encuentra privado de la libertad por este radicado, desde el 21 de abril de 2019 a la fecha 18 de mayo de 2021, llevando como tiempo físico 24 meses y 27 días, más 1 día de privación de la libertad en la etapa preliminar del proceso, sin que se le haya reconocido redención de pena alguna.

Remítase copia de esta decisión a la **CARCEL LA PICOTA**, para que obre en la hoja de vida del condenado.

En mérito de lo expuesto, El **JUZGADO QUINCE DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BOGOTÁ D.C.**,

RESUELVE

PRIMERO.-RECONOCER a **RICARDO ANDRÉS RIAÑO RODRÍGUEZ** el Tiempo Físico descontado a la fecha de 24 MESES 28 DÍAS.

SEGUNDO: Informar al condenado que teniendo en cuenta lo anterior a la fecha no cumple el factor objetivo para acceder a algún beneficio.

TERCERO: NOTIFICAR el contenido de esta providencia al sentenciado quien se encuentra en privado de la libertad en la Cárcel la Picota.

Contra esta decisión, proceden los recursos de reposición y apelación.

NOTIFÍQUESE Y CÚPLASE

**CATALINA GUERRERO ROSAS
JUEZ**

RAD. 11001-60-00-013-2017-03105-00
No. Interno: 43520-15
Auto I No. 667

JCA

¹ Acta de derechos del capturado y boleta de encarcelación No. 659

Condenado: RICARDO ANDRÉS RIAÑO RODRÍGUEZ C.C No. 1.022.328.809
Proceso No. 11001-60-00-013-2017-03105-00
No. Interno. 43520-15
Auto I. No. 667

Firmado Por:

CATALINA GUERRERO ROSAS

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 015 EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

59e80b12064bb14320612929a26a9cd4aa5d72d895177cff9c6bc01df6f08748

Documento generado en 18/05/2021 02:43:36 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>